

# Orientaciones para profesionales de atención primaria

La violencia de género es uno de los principales problemas al que se enfrentan las mujeres en nuestras sociedades, tiene sus raíces en la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Ya en 1993, la Organización de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que la define como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o en la privada".

En España, en 2004 se aprobó la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género cuyo objeto es "actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o

hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia".

La aprobación de esta Ley, además de penalizar las conductas violentas, compromete a las administraciones públicas a habilitar recursos para proteger a las víctimas de la misma. En consonancia con dicho mandato el Ayuntamiento de Zaragoza, en colaboración con el Gobierno de Aragón, dispone en su red de recursos de diversos instrumentos para garantizar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

En esta lucha para erradicar la violencia de género, es necesaria la colaboración y coordinación de los distintos profesionales que desde su trabajo en atención primaria pueden conocer y/o atender a mujeres que sufren violencia. El conocimiento del problema de la violencia de género y de los recursos disponibles, permitirá avanzar en la detección y coordinar mejor las actuaciones de todos los agentes implicados en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia de género.

## ¿Cómo reconocer la violencia de género?

La violencia de género puede adoptar diferentes formas, que pueden darse de forma aislada, pero más frecuentemente se ejercen simultáneamente varias de ellas: violencia psicológica, física, sexual, económica y social.

Estamos hablando de situaciones de control, de falta de libertad, de aislamiento, de humillación, amenazas... que inicialmente pueden ser conductas y situaciones que pasan desapercibidas y con el tiempo van aumentando su frecuencia y gravedad.

## Derechos de las mujeres víctimas

La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género reconoce a las mujeres víctimas:

- **Derecho a la información:** Recibir plena información y asesoramiento adecuado sobre medidas para su protección, así como sobre sus derechos, ayudas y recursos existentes
- **Derecho a la asistencia social integral:** A través de las corporaciones locales y las comunidades autónomas, las mujeres víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.
- **Derecho a Asistencia Jurídica Gratuita**, para todas las mujeres víctimas de violencia de género.
- **Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social** (debe acreditarse la situación de víctima de violencia de género mediante Orden de protección o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal):
  - Reducción o reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo
  - Suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción "voluntaria" del contrato de trabajo, con derecho al desempleo
  - Existen bonificaciones a empresas en cuotas de la Seguridad Social por sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género
  - Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas
  - Suspensión de cotización para autónomas

- **Derechos económicos:**
  - Ayuda económica de pago único (artículo 27 de la Ley integral) a gestionar desde las Comunidades autónomas. Se dirige a mujeres con ingresos inferiores al 75% del SMI y con especiales dificultades para la inserción profesional. Su importe es el equivalente a 6 meses de subsidio de desempleo, pudiendo ascender a 12 meses (por minusvalía superior al 33%) o a 18 si existen responsabilidades familiares. De nuevo, la acreditación como víctima de violencia de género debe darse mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
  - Acceso a la vivienda o a residencias públicas para mayores, en cuanto se definen como un colectivo prioritario para el acceso a las mismas (es necesaria la orden de protección)
  - Renta de Inserción Activa. Es una ayuda que forma parte del Programa de ayudas para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Se gestiona a través de las Oficinas de Empleo (SEPE).

Además de estas ayudas específicas establecidas en la Ley, existen otras ayudas gestionadas desde los Servicios Sociales de carácter general para toda la población (ingreso aragonés de inserción, ayudas de urgencia...)

La Ley garantiza los derechos de todas las mujeres víctimas de violencia con independencia del origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.

## Atención en la Casa de la Mujer

La Casa de la Mujer, del Ayuntamiento de Zaragoza, presta un servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género (violencia ejercida por el hombre contra quien es o ha sido su pareja). Este servicio ofrece información, asesoramiento, atención y apoyo, para las mujeres y sus hijos e hijas.

La atención se puede iniciar:

- Por derivación tanto de instituciones públicas como sociales
- Por iniciativa propia de la mujer víctima.

La primera atención es a través de la trabajadora social. Esta primera entrevista puede ser concertada previamente por teléfono o bien la mujer puede acudir directamente a la Casa de la Mujer, donde es suficiente que indique en Conserjería y/o Información que se trata de un tema de violencia de género.

Las urgencias son atendidas con la inmediatez que el caso requiera.

En esta entrevista se trata de aclarar la demanda, valorar la situación, informar y orientar sobre procedimientos, ayudas y recursos, y ayudar en la toma de decisiones, en función de las necesidades planteadas.

Cuando la trabajadora social valora una situación como violencia de género y la mujer está de acuerdo en recibir ayuda, se deriva a uno de los equipos de atención, formados por psicóloga, educadora social y trabajadora social.

El equipo establece, junto con la mujer, un plan de intervención individualizado. Dicho plan, atiende las necesidades sociales, psicológicas y educativas de la unidad familiar, para conseguir la recuperación emocional y social de la mujer, y de sus hijos e hijas, desarrollando sus potencialidades y su capacidad de autonomía.

Si el equipo valora la necesidad de un alojamiento alternativo a la vivienda de la mujer, se dispone de recursos de acogida: centro de emergencia, casa de acogida, pisos tutelados.

Complementando al equipo, se cuenta también con un Servicio de Orientación Jurídica y un Servicio de Orientación Laboral.

La atención a las mujeres víctimas de violencia no requiere denuncia ni decisión de separación. Es necesario aclarar, que en los casos en los que la mujer requiera ser alojada, así como en los que se dispone de dispositivo GPS, se comunica al SAM (Policía Nacional), para velar por la mejor protección de la mujer y sus hijos e hijas.

## ¿Cómo ayudar?

Es fundamental que la sociedad en general y las y los profesionales en particular, sean capaces de detectar posibles situaciones de violencia de género, independientemente de que las mujeres que las sufren las verbalicen o pidan ayuda.

A la hora de atender a una mujer que sufre malos tratos, los objetivos de los y las profesionales son la detección, atención, información y derivación.

**Es importante:**

- Escucharle y apoyarle sin juzgarle
- Creer en lo que ella dice
- Animarle a hablar sobre el abuso

- Respetar su necesidad de confidencialidad, transmitir interés y confianza
- Informarle de los recursos existentes
- Dar el mensaje de que ella no puede cambiar el comportamiento de su pareja. Las disculpas y promesas no pararán la violencia.

**La violencia NO SE JUSTIFICA:**

- No ofrecerse para hablar con la pareja y arreglar las cosas.
- No incitar a aceptar la situación a causa de los niños.
- No invitar a poner un poco de esfuerzo y paciencia
- Darle el tiempo que necesite para que tome sus propias decisiones
- Informar de los recursos e instituciones que pueden ayudarle y orientarle.

## Recursos de atención a la violencia de género

### Teléfonos de emergencia

Son gratuitos, no dejan registro de llamada.

Atienden tanto situaciones de urgencia como demandas de información, social y jurídica.

**900 504 405** gestionado por la Comunidad Autónoma

**016** gestionado por el Gobierno de España

**900 116 016** para personas con discapacidad auditiva

## Recursos especializados de atención personal

### Casa de la Mujer

del Ayuntamiento de Zaragoza

C/ Don Juan de Aragón, 2. Tf. **976 726 040**

Horario de 9 a 14 y de 16 a 19 h.

Atiende a las mujeres que viven en la ciudad de Zaragoza

### Instituto Aragonés de la Mujer

del Gobierno de Aragón

C/ Dr. Fleming, 6 5ª planta. Tf. **976 716 720**

Es necesario concertar cita previa.

Atiende a las mujeres residentes en Aragón